



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por el que se formaliza la transferencia específica a favor de ésta para el desarrollo del Programa Emprender en la Universidad en el ejercicio 2016. (2016061704)

Habiéndose firmado el día 7 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por el que se formaliza la transferencia específica a favor de ésta para el desarrollo del Programa Emprender en la Universidad en el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES SLU, POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE ÉSTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD EN EL EJERCICIO 2016

En Mérida, a 7 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto) autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 6 de septiembre de 2016.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con D.N.I. número 08.786.433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.", con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo por el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 07 de agosto de 2015, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Mérida el día 07 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210 V.^a, hoja BA-7-782, inscripción 44.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 129 de 7 de julio), y del Decreto





262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto), ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, de comercio e inversiones y las de política empresarial, promoción de empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 262/2015, de 8 de agosto, corresponde a la Dirección General de Empresa y Competitividad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, en particular:

- a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- b) La gestión de los incentivos regionales.
- c) Los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval.
- d) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
- e) El fomento de la cooperación empresarial.
- f) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- g) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial.
- h) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.

Segundo. Que el nuevo Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Extremadura, 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 8, "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.iii "El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pymes innovadoras", Objetivo Específico 8.iii.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando, su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación", considera como acciones elegibles aquellas que persigan fomentar la cultura del emprendimiento y la empresa.





Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., filial del Grupo Extremadura Avante S.L.U., según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante S.L.U., entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Quinto. La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril), en el Anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora" contempla la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., para la ejecución del proyecto denominado "TE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD", por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros), para el desarrollo por parte de ésta del Programa Emprender en la Universidad, en la anualidad 2016. Dicha Transferencia Específica, se encuadra dentro de la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.443.00, Superproyecto 201514049002, denominado 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia", Código de Proyecto de Gasto 201614004001200 "TE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYME.





EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD”, estando financiada en un 80% por el Fondo Social Europeo, P.O. Extremadura 2014-2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, ajustándose la cuantía a las actuaciones concretas a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, según el cual, deberá contener, necesariamente el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Las partes intervinientes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 49.3, párrafo segundo, de la Ley 3/2016, de 7 de abril, acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica prevista en el Anexo de gastos de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.”, con N.I.F. n.º B06253488, por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ EUROS (132.110 euros), para el desarrollo por parte de ésta del Programa Emprender en la Universidad, en la anualidad 2016.

Dicha Transferencia Específica, se encuadra dentro de la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.443.00, Superproyecto 201514049002, denominado 8.3.1 “Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia”, Código de Proyecto de Gasto 201614004001200 “TE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYME. EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD”, estando financiada en un 80% por el Fondo Social Europeo, P.O. Extremadura 2014-2020.



***Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.***

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en Anexo I del presente convenio, y de acuerdo con la cuantificación indicada.

No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones de gastos, entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para la presente transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

Así, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., ha realizado y continuará realizando, las funciones de coordinación, organización y gestión integral de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por la Consejería de Economía e Infraestructuras, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera. Régimen de aportaciones y justificaciones.

La transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, de esta forma:

En orden a su cuantía (inferior a 300.000,00 euros), a la firma del presente Convenio se procede a tramitar de una sola vez el pago del importe total de la presente Transferencia Específica. La justificación final por el total de la Transferencia Específica se realizará antes del 31 de marzo de 2017.

Cada una de las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU, deben venir acompañadas de:

- a) Memoria de actuaciones desarrolladas firmada por el Responsable del Proyecto.





b) Documentación acreditativa conforme a lo indicado en el Anexo II del presente documento.

Los gastos derivados de la presente Transferencia Específica deberán estar comprendidos entre el 8 de abril de 2016 (fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 3/2016, de 7 de abril) y el 31 de diciembre de 2016.

Cuarta. Obligaciones de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU, asume con carácter específico las siguientes obligaciones:

Deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la transferencia específica de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001 de 3 de abril, y en el Reglamento (CE) 1303/2013, de la Comisión de 17 de diciembre, relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones financiadas con cargo a Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo IV del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo V (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Mantener un sistema de contabilidad separado, o un código de contabilidad adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la transferencia específica.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura



o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago. En el caso en que la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos sea generadora de ingresos, la destinataria de la transferencia deberá comunicar al órgano gestor el importe de lo ingresado junto con la liquidación final del Convenio. Los ingresos que se produzcan serán deducidos del importe de la transferencia y serán objeto de devolución.

Quinta. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.





- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia del convenio.

El presente convenio surtirá validez desde la fecha de firma y extenderá su validez hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en los puntos dos y cuatro de la cláusula tercera del presente convenio, en relación a la ejecución de los gastos y justificación final por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto, entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10% del presupuesto entre cada una de las actuaciones.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Dado que existe financiación con cargo a fondos comunitarios, se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (CE) N.º 1303/2013, del Parlamento





Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre 2013, que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2016, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula sexta. En los supuestos en los que la Comisión de Seguimiento no alcance un acuerdo sobre la controversia planteada, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio referidos.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS,
P.A. Res. de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Consuelo Cerrato Caldera

EL CONSEJERO DELEGADO DE
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES S.L.U.,

Fdo. Miguel Bernal Carrión





ANEXO I

La Transferencia Específica (TE) prevista en el Anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, a favor de la Sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U, financiará el siguiente PROYECTO Y SUS ACTUACIONES:

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD.

El objetivo de este Programa es el desarrollo y la gestión de actividades dirigidas a fomentar la cultura emprendedora y empresarial en el ámbito universitario, en particular, entre los universitarios que han finalizado su formación reglada, de tal manera que se promuevan proyectos emprendedores, y se apoye la creación de empresas. Es decir, se dirige este programa al fomento del emprendimiento entre egresados universitarios que tengan un proyecto emprendedor en nuestra región, promoviendo así su viabilidad y consiguiendo puesta en marcha.

En armonía con el marco estratégico Plan de Desarrollo del Emprendimiento y la Empresa, el presente programa tendrá un efecto en las siguientes líneas:

- Fomentar la cultura emprendedora en el contexto universitario, trabajando con egresados, facilitando la generación de iniciativas de emprendimiento e intraemprendimiento, involucrando en el proceso a todos los agentes intervinientes y contribuyendo, así mismo, a la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres en materia de emprendimiento.
- Facilitar la creación de empresas, mediante el apoyo a estas iniciativas desde su gestación, a jóvenes que tras finalizar sus estudios consideren la opción de emprender.
- Creación de un ecosistema regional favorable al emprendimiento.
- Apuesta por convertir Extremadura en un polo de retención, desarrollo y atracción del talento joven.
- Atención a la realidad del emprendimiento rural como solución estratégica para el talento joven retornado a la región.

Para conseguir dichos objetivos se llevarán a cabo actividades que inciden en la formación, asesoramiento y acompañamiento, acciones básicas para lograr una actitud favorable y aumentar la sensibilización hacia las salidas profesionales como empresario y las





competencias necesarias para ello, atendiendo así a la problemática territorial del escaso espíritu empresarial y, además, las dificultades para el acceso a la financiación desde el punto de vista de la demanda.

El público objetivo del presente programa se define principalmente como universitarios egresados del ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, que hayan finalizados sus estudios, y que tengan proyectos de creación de empresas en nuestra región; ofreciéndoles a estos participantes una salida laboral a través de la fórmula del autoempleo. De este modo, se cumple el doble objetivo perseguido por este programa: retener en nuestra región el talento y revertir en la misma el esfuerzo invertido en la formación de estos alumnos, y promover la creación de empleo y generación de riqueza.

Respecto a la dimensión cuantitativa del programa, éste se ha diseñado, en base a la optimización del mismo conforme a los recursos económicos disponibles y la densidad de población universitaria de nuestra región, conforme a un número de 55 proyectos en el conjunto del territorio regional, es decir, un número objetivo de 55 proyectos podrán participar en las diferentes actividades que se desarrollen en el conjunto de campus de la Universidad de Extremadura.

Las actividades que se presentan a continuación se establecen como un itinerario de acompañamiento para dotar a estos proyectos del enfoque empresarial necesario para que resulten viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero.

De este modo, el proyecto comprende las siguientes fases o actuaciones:

1. **CAPTACIÓN DE PROYECTOS.** Incluye, con carácter general, el desarrollo de acciones de difusión para la promoción del programa y captación de participantes.
2. **ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS:** el desarrollo concreto de esta actuación se materializará en la identificación de tendencias empresariales y oportunidades de negocio para los participantes en este programa de acompañamiento en el ámbito universitario.
3. **DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO:** acciones específicas que tienen como objetivo formar y acompañar a los participantes en la puesta en marcha de sus iniciativas empresariales.
4. **DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA.** se realizarán un conjunto de actividades como cierre del programa y divulgación de resultados del mismo, entre ellos una jornada de cierre de todos los participantes donde además de la divulgación de los resultados del programa se reconocerá a las mejores iniciativas empresariales participantes en el programa.





1. CAPTACIÓN DE PROYECTOS.

La fase inicial del programa requiere el desarrollo de una serie de acciones que promuevan la difusión del mismo al objeto de captar proyectos participantes en el conjunto del territorio regional. Esta difusión debe diseñarse al objeto de conseguir llegar al objetivo de 55 participantes, y para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Reuniones con diferentes agentes del ámbito universitario que puedan servir como enlace en la identificación y captación de proyectos susceptibles de participar en el programa. Estas reuniones deben celebrarse en el conjunto de campus universitarios de la región.
- Elaboración de material de merchandising, papelería, que sirva de apoyo y referencia para las actividades de difusión.
- Diseño y celebración de Seminarios sobre emprendimiento, dirigidos al profesorado universitario, cuyo objetivo es trabajar con el colectivo que tutoriza los Trabajos Fin de Máster/ Trabajos Fin de Grado (TFM/TFG). El resultado que se persigue es que estos trabajos tengan una visión empresarial y de esta forma poder captar a los egresados que hayan finalizado sus estudios para poder participar en el Programa de acompañamiento.
- Campaña de comunicación y sensibilización para difundir el programa de una manera directa entre grupos de interés del público objetivo al que nos dirigimos.
- La información sobre el programa se publicitará, entre otros, en las direcciones web: <https://extremaduraempresarial.gobex.es/> y www.extremaduraavante.es.

La selección de los participantes en el programa se hará previa inscripción en las direcciones web anteriores, siendo seleccionados los primeros 55 inscritos conforme a las siguientes características: principalmente emprendedores que procedan del ámbito formativo universitario, con estudios ya finalizados, es decir, egresados, con proyectos o ideas de negocio a poner en marcha en la comunidad autónoma de Extremadura. En caso de que se produzca una demanda superior, se admitirá un posible incremento de hasta un 15%, siempre que se respete la media de entre 10 y 20 participantes en cada grupo formativo, con el objetivo de lograr una mayor efectividad en el desarrollo de la formación y adquisición de conocimientos.

Los gastos asociados a esta actuación son: material de papelería (posters) y campaña de comunicación en prensa escrita y digital y radio. Además de la contratación de seminario a los profesores sobre emprendimiento. Toda la actuación se realizará mediante la contratación de medios externos, no siendo necesarios medios propios.



INDICADORES DE LA PRESENTE ACTUACIÓN:

| CONCEPTO | VALOR ESTIMADO |
|---|----------------|
| N.º de reuniones en el ámbito universitario | 6 |
| N.º de elementos de merchandising editados | 1.000 |

2. ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS.

Dentro de los planes educativos de los diferentes Grados y Másteres desarrollados desde la Universidad se contempla la realización de un proyecto final que completa así la realización de sus estudios por parte del alumnado.

Uno de los objetivos esenciales que se recogen con cargo al presente programa, es tratar de orientar al máximo la posibilidad de que ese conocimiento que se genera dentro del ámbito educativo, durante el desarrollo de esos proyectos finales, pueda convertirse en un futuro inmediato en posibles oportunidades empresariales. De este modo, resulta especialmente relevante, que dichos proyectos estén de un modo u otro, relacionados con posibles sectores u oportunidades de negocio que tengan una mejor perspectiva de futuro, ya sea por tendencias del mercado, por su carácter emergente o por tratarse de potencialidades infrutilizadas.

Por este motivo, será necesario realizar, un estudio sobre las tendencias empresariales en diferentes sectores de actividad; para así, poder proporcionar tanto a los participantes en el Programa como al profesorado que tutela estos trabajos oportunidades de negocio relacionadas con sus estudios, para ponerlas en marcha en la región. En este sentido, además del estudio e identificación de estas tendencias, se hará una propuesta de implementación de las mismas en la región extremeña. Está previsto realizar el estudio mediante contratación externa no siendo necesarios medios propios imputados a la presente transferencia.

3. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO.

El conjunto de tareas a ejecutar conforme a la presente actuación, que tienen como objetivo último formar y acompañar a los participantes en la puesta en marcha de sus iniciativas empresariales, comprende el eje central del presente Programa, siendo el detalle de las mismas conforme al siguiente desarrollo secuencial:

Se iniciará con la organización y celebración de actividades de encuentro y networking al objeto de promover la generación de redes de contacto entre los posibles participantes.



Se continuará con la celebración de actividades de formación y capacitación en materia empresarial para el grupo de participantes en el programa; formación que será en materias esenciales para que todo proyecto o idea pueda convertirse en una empresa: plan de negocio, marketing, financiación, modelos de negocio, gestión de equipos o acciones de internacionalización. Para una mayor efectividad en el desarrollo de esta formación y la optimización en la adquisición de conocimientos por parte de los participantes, será necesario que se desarrolle en grupos de entre 20 y 10 personas aproximadamente, y con una distribución territorial prevista que llegue a los diferentes campus universitarios extremeños en función de la ubicación física de los inscritos.

Esta formación tendrá un contenido aproximado de 50 horas desarrolladas mayoritariamente en formato presencial al objeto de promover el conocimiento de las áreas descritas en el párrafo anterior; y en todo caso deberá complementarse, además, con la realización de las siguientes actividades:

- A) Tutorías personalizadas según la necesidad de cada proyecto con el objetivo de elaborar el Plan de Empresa.
- B) Sesiones de coaching motivacional.
- C) Participación en misiones experienciales a espacios o eventos nacionales o internacionales de referencia en el ámbito de la creación y consolidación de empresas para conocer otras iniciativas de interés.
- D) Elaboración de un Diagnóstico personalizado y plan de acción de cada proyecto.

A continuación, del total de proyectos que pueden participar en las acciones descritas, se llevará a cabo un proceso de selección, en base a criterios de madurez del proyecto empresarial y viabilidad en términos económicos, mediante el cual se seleccionará un grupo de hasta 20 proyectos que continuarán trabajando conforme a las siguientes acciones:

- A) Asesoramiento a estos proyectos a través de una Red de Mentores. Dicha Red se sustentará en una plataforma online que servirá de soporte a la gestión de la misma.
- B) Asesoramiento especializado e individualizado para cada proyecto, a través de profesionales expertos en las diferentes materias de que se trate.
- C) Participación en una misión experiencial a espacios o eventos nacionales o internacionales de referencia en el ámbito de la creación y consolidación empresarial.





| CONCEPTO | VALOR ESTIMADO |
|--|----------------|
| N.º de horas de tutoría impartidas | 850 |
| N.º de horas grupales de formación | 50/grupo |
| Misiones experienciales programadas | 2 |
| N.º de personas participantes en la Red de mentores (Mentores) | 10 |
| Planes de Empresa elaborados | 55 |

Los gastos asociados a esta actuación son: la contratación de un servicio de consultoría externo para el desarrollo y ejecución del Programa de Acompañamiento de los proyectos participantes en el programa, la contratación del servicio de creación de plataforma de gestión del servicio de mentoring, así como la contratación externa de consultoría que permita a los participantes la búsqueda y visita de espacios de incubación de similares características de los proyectos donde desarrollarlos, incluida una visita al "Anillo" con dinámica y networking en dicho espacio. No siendo necesarios medios propios imputados a la presente transferencia.

4. JORNADA DE DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA.

En el marco de la presente actuación se contempla la realización de una jornada divulgativa sobre el resultado del programa y cierre del mismo. Además, se persigue, reconocer de entre todos los proyectos participantes según lo descrito en el párrafo anterior, a aquellos que se consideren mejores en términos de viabilidad, innovación, generación de empleo, entre otros, con el objetivo de promocionarlos y poner en valor el trabajo y esfuerzo desempeñado.

Así, se incluyen en este apartado conceptos de gasto de relacionados con la organización y celebración de la jornada, tales como: tareas relativas a la producción de los distintivos (diplomas, placas,...) y la propia producción del evento (asistencia técnica, sonido, iluminación, vídeos...) Es decir, en ningún caso comprenderá la siguiente actividad la entrega de premios ni en metálico ni en especie.



| CONCEPTO | VALOR ESTIMADO |
|------------------------------|----------------|
| N.º de proyectos reconocidos | 4 |

Para la realización de estas cuatro actuaciones EXTREMADURA AVANTE cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, por tanto, no estima necesaria la imputación de recursos humanos a esta transferencia específica, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia, en cuyo caso, la realización de éstas se harán bajo la supervisión del personal de Extremadura Avante. No siendo necesarios medios propios imputados a la presente transferencia.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, el presupuesto del proyecto es el siguiente:

| ACTUACIÓN | IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN | CONCEPTOS | IMPORTE (€) |
|---|-------------------------|---|-------------|
| 1. CAPTACIÓN DE PROYECTOS | 13.768 € | Campaña de Comunicación: Poster, Radio, Prensa Escrita y Digital | 8.768 € |
| | | Consultoría para el diseño y realización de seminario sobre emprendimiento para el profesorado | 5.000 € |
| 2. ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS | 2.000 € | Contratación de consultoría para la realización de estudios de identificación de tendencia por sectores y propuesta de implementación de las mismas | 2.000 € |
| 3. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO | 112.342 € | Consultoría Acompañamiento participantes | 85.000 € |
| | | Plataforma mentoring | 12.342 € |
| | | Misiones experienciales | 15.000 € |
| 4. JORNADA DE DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA | 4.000 € | Jornada de Divulgación de Resultados del Programa | 4.000 € |
| PRESUPUESTO TOTAL | 132.110 € | | |

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

La Ley 3/2016, de 7 de abril (DOE N.º 67, de 8 de abril), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, contempla en el Anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el Servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", la transferencia específica a favor de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U para la realización de las actuaciones referidas en el presente Convenio.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 8 de abril y el 31 de diciembre de 2016.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FSE. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.





1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

Memoria Económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Empresa y Competitividad, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado, conforme a la Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla II: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de participantes, junto con el dossier fotográfico de actividades realizadas así como ejemplares de muestra de cada uno de los materiales editados.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del 2017 tal y como se establece en la cláusula tercera del convenio.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

— Formas de pagos:

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:



- 1) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- 2) Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- 3) Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- 4) Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 5) Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- 6) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 7) Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

— Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el Anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.





- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

1. Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
 2. Billetes de avión, tren, autobús.
 3. Tarjetas de embarque.
 4. Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
 5. Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...).
 6. Factura hotel y prueba de pago.
 7. En su caso recibos del transporte local.
 8. Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas (subcontratación): Se entenderá por subcontratación cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la transferencia específica. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.
 - Contribuciones en especie: deberán cumplir los criterios establecidos en el artículo 69 del Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



***Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.***

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos europeos.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

D. _____ con DNI nº _____, en
calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados
a Pymes, S.L.U, certifica:

Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, para financiar la realización del proyecto "TE: ...
....." co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 2016.

Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura. Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a de _____ de 2016

Consejero Delegado de Extremadura Avante

Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Fdo.



Tabla 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... Y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Emprender en la Universidad 2016 por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Según indica la siguiente tabla:

| ACTUACIONES | CONCEPTO | BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO | COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS |
|--------------|----------|--------------------------------|----------------------------------|
| Actuación 1. | | | |
| Actuación 2. | | | |
| TOTAL | | | |

Fdo.

En , a de de .

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... Y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Emprender en la Universidad 2016 por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:**CONCEPTO:**

| DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|------------|-----------|------------------|------------------|----------------|---------------|----------------------|----------------|------------------|------------------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------|-----------------------------|------------------|
| Nº ORDEN | FECHA FACTURA | Nº FACTURA | PROVEEDOR | C.I.F. PROVEEDOR | CONCEPTO FACTURA | BASE IMPONIBLE | TOTAL FACTURA | GRADO IMPUTACIÓN (%) | TOTAL IMPUTADO | FORMA DE PAGO(*) | ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO | Nº CUENTA ORIGEN PAGO | ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO | Nº CUENTA DESTINO PAGO | TITULAR CUENTA DESTINO PAGO | FECHA VALOR PAGO |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | |

(*) *Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.*

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de **EXTRAMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.**

En , a de .

Fdo

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda).

**ANEXO III**

(D.E.C.A)

Para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación originales, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- 1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
 - b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

- 2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;



- b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un comunicación, al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
- a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
 - b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los Anexos I y II del Reglamento FSE.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en



cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.
- J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento 1304/2013.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.

• • •